

PODER Y FAMILIA EN SANTA MARÍA DEL PUERTO DEL PRÍNCIPE DE 1778 A 1790

Lic. [Odalmis de la Caridad Martin Fuentes](#) — Lic. [Yulienys Padrón Arias](#)

Desde el siglo XV, en España las uniones matrimoniales, fueron la vía fundamental para llegar al poder político, porque se mezclaban los apellidos y aparecían nuevas relaciones de parentesco. Esto posibilitó el desarrollo de una política económica en correspondencia con las aspiraciones de estas familias para obtener su jerarquía. Un ejemplo de ello, fue la unión que establecieron los reyes católicos Fernando e Isabel en 1469, cuando se casaron y unieron las coronas de Castilla y Aragón, dando lugar a la formación del estado nacional, lo que generó leyes y mecanismos de control gubernativo que luego trasladaron a sus colonias en América.

El ordenamiento político de estos territorios quedó centralizado en el poder del Rey, quien mediante el Consejo de Indias, ordenaba a los Virreinos, y estos a su vez a las Audiencias, lo que debían hacer cumplir los Capitanes Generales, representados en las villas por el Cabildo, que se encargaba de organizar la vida económica, política y social del territorio. En el caso de Cuba, esta pertenecía al virreinato de Nueva España, el que enviaba las Reales Cédulas, Pragmáticas y documentos oficiales relativos a las diferentes ramas, a la Audiencia de Santo Domingo, la cual indicaba al Gobernador y Capitán General de la Isla, su conocimiento y cumplimiento por el Cabildo de la villa de Santa María del Puerto del Príncipe, una de las fundadas por los españoles.

Políticamente el Cabildo, como encargado del ordenamiento y control de la villa estaba integrado por un Presidente que era el Teniente Gobernador, quien era designado por el Gobernador y Capitán General de la Isla^[1]; 8 Regidores^[2]. un

[1] Eran los funcionarios de mayor jerarquía que se colocaban por la Metrópoli, al frente de cada una de sus Capitanías Generales en América. Tenían la tarea de representar los intereses coloniales españoles en el territorio donde gobernaban. El tiempo de duración de su mandato era por cinco años, a no ser que fuese colocado interinamente.

[2] Entre sus funciones, se encontraba todo lo relacionado con el abasto y junto con los alcaldes ordinarios, intervenían en las obras públicas. Debían asistir a las reseñas y alardes en sus pueblos conforme a sus ordenanzas; en el caso de reseñas militares no tenían que hacerlo a no

Alcalde Mayor Provincial^[3], un Alférez Real^[4], un Alguacil Mayor^[5], un Fiel Ejecutor^[6] y un Depositario General,^[7] cargos que eran vendibles o renunciables, quienes eran los encargados cada 1 de enero de otorgar sus votos y designar al resto de sus miembros: los dos Alcaldes Ordinarios^[8], los dos Alcaldes Provinciales de la Santa Hermandad^[9], el Mayordomo de Propios^[10], el Curador General de Menores^[11], el Contraste de Platería^[12], el Síndico Procurador General^[13], y los

ser que estuviese el Gobernador y Capitán General. Eran los comisarios de Cabildo y en la villa de Santa María de Puerto Príncipe se nombraban ocho regidores.

- [3] Su cargo duraba cinco años y se encargaba de ejercer la jurisdicción civil y criminal en primera instancia y gubernativa en cuanto a construcción de obras públicas como fuente, calzadas y otras. No se concedía su nombramiento si en el lugar donde regiría, la población era de menos de 300 vecinos.
- [4] Tenían derecho a voz y voto en el Cabildo, poseían salario duplicado al de los Regidores, y si se ausentaba o fallecía uno de los alcaldes ordinarios él lo sucedía. Era el que portaba el pendón Real o bandera de la ciudad o villa, cuya insignia se usaba en el ejército, en el nombramiento real o actos solemnes.
- [5] Eran los encargados de los asuntos de justicia y seguridad pública. Funcionaban como jefes de la policía local. Debían asistir a las visitas de la cárcel, a las rondas y si encontraban algún cometiendo el delito, lo podían prender y llevar a la cárcel. Otra de las facultades es, que podían nombrar Alcaldes de la cárcel, los cuales se presentaban en la Real Audiencia para ser aprobados. No se le permitía salir de la ciudad o villa sin licencia del Virrey o del Gobernador.
- [6] Eran funcionarios que estaban a cargo de los aranceles, tutelaban los almacenes de cereales, el control de precios y otros asuntos.
- [7] Eran nombrados por el Cabildo, aunque lo podía hacer el Gobernador. Su misión era el cuidado de los depósitos financieros y tenían que dar parte al Escribano, de dichos depósitos, con día mes y año. Además, custodiaba los bienes de personas sometidas a procesos judiciales o de difuntos.
- [8] Poseían jurisdicción ordinaria en primera instancia, en todos los negocios civiles y criminales, pero su fuerte era administrar la justicia, como se plantea en las Reales Cédulas de 1537 y de 30 de marzo de 1630, además de ser electos todos los años y aprobados por su Majestad. En las elecciones de los nuevos alcaldes ordinarios debían estar presente los actuales, hasta ese momento. También, les correspondían la provisión y abastecimiento de los pueblos donde residían, así como la visita y control en dicho territorio. Para ser procesados en caso de cometer algún delito, no debían procesarse sin consulta del Rey. En caso de de muerte de uno de ellos o de su ausencia, entraba en su lugar el Regidor más antiguo, donde no había Alférez Real porque a este le tocaba esa función.
- [9] Su elección se hacía tanto en las colonias como en España, a través de los Cabildos, lo cual era anual igual que los alcaldes ordinarios, y en caso de no estar establecidos, estos alcaldes ejercían sus funciones. Se encargaban de las averiguaciones de los hechos judiciales, pero no tenían determinación en ellos, solo los remitían a los alcaldes ordinarios. También se encargaban de los asuntos eclesiásticos dentro del Cabildo.
- [10] Administraba los fondos del Caudal de Propios del Cabildo u otros objetos importantes como las Cédulas y Legislaciones que enviaba el Rey.
- [11] Su función era encargarse de los huérfanos y desamparados.

cinco Comisarios de Barrios^[14]; apoyados todos notarialmente, en el Escribano Público, quien también compraba el cargo, pero debía obtener la aprobación del Rey. Los elegidos anualmente solo necesitaban contar con el reconocimiento de las autoridades superiores de la Isla. En total el Cabildo estaba compuesto por 15 cargos, 1 era designado, 7 eran vendibles o renunciables y 7 se elegían anualmente. Se reunía en sesión ordinaria todos los viernes en la mañana y extraordinariamente, cualquier otro día, para analizar y aprobar las disposiciones Reales u otras de índole urgente.

Para llegar a ocupar estos cargos públicos, una de las vías más utilizada era el matrimonio, el que estaba dictaminado desde el Concilio de Trento en 1526, y sufre transformaciones por la Legislación de 1778, que consolidó la trascendencia de la familia dentro de la organización jurídica española porque se enfatizó en las uniones matrimoniales, las cuales debían responder a los intereses estatales, en los que se sostenía esta agrupación social.

El matrimonio y las relaciones familiares poseían gran importancia dentro de la vida, porque estas estrategias significaron el colofón de la lógica social de la familia, entre sus principales miembros, es decir entre un grupo amplio de parientes cuyos límites se fijaban por los del parentesco eclesiástico: el quinto grado, o sea los descendientes del abuelo de un bisabuelo común. Estos vínculos dieron lugar a nuevas redes de poder familiar, que concentraban el patrimonio del grupo, a la vez, que aseguraban la continuidad de la autoridad e influencia en el mismo, mediante la construcción de un orden social para los nuevos ciudadanos conductores de los cambios culturales y económicos. A su vez se buscaba la maximización del capital humano y material representado en su hijo o hija.

En Puerto Príncipe, esta situación tuvo características muy particulares. Los funcionarios políticos de las principales familias, como, los Zayas-Bazán, Miranda, Varona, Velasco, Batista, Arteaga, Agramonte, de la Torre, Usatorres y Socarrás, mediante sus redes familiares, eran los encargados de mantener los privilegios de sus descendientes durante los siglos posteriores.

[12] Encargado de las monedas y los metales.

[13] Se podían nombrar en las villas mediante los votos de los capitulares y eran los representantes del Cabildo en las Cortes Españolas, por lo que representaban y defendían sus intereses.

[14] Cumplían funciones de policía municipal y eran colocados al frente de un Partido, es decir de una zona que era la división político - administrativa realizada en las villas cubanas para su mejor funcionamiento económico y político.

En 1778 la jurisdicción constaba de cinco partidos: la Villa, Cubita, El Carmen, San Pedro y Gracias a Dios. De acuerdo con el Censo General de ese año, la población total era de 16 514 habitantes, de ellos 9 098 eran blancos y el resto lo componían 7 416 negros, de los cuales 5 639 eran esclavos y 1777 negros y mulatos libres. Además se registraron 3 220 casas, 108 hatos, 43 corrales y 13 potreros^[15], lo que demuestra la calidad y cantidad de las posiciones urbanas y rurales del territorio.

De 1778 a 1790, el Cabildo fue integrado indistintamente por los miembros de las familias más representativas:

CARGOS	FAMILIA	CANTIDAD DE MIEMBROS
Teniente Gobernador	Zayas - Bazán	2
Alcalde Ordinario	Agramonte	3
	Agüero	2
	Boza	2
	Miranda	5
	Zayas - Bazán	2
Alcalde de la Santa Hermandad	Miranda	2
Síndico Procurador	Caballero	2
	Miranda	2
Mayordomo de Propios	Batista	1
	Socarrás	1
	Zayas - Bazán	1

[15] Archivo de Pedro Montalván: Extracto del Padrón General de Habitantes de la Isla de Cuba de 1778.

Contraste de Platería	Almeyda	1
Curador General de Menores	Batista	1
	Guerra-Montejo	1
	Zayas - Bazán	1
Comisario de Barrio	Guerra	3
	Socarrás	5
Alcalde Mayor Provincial	Borrero	1
	Varona	1
Alférez Real	Betancourt	1
Alguacil Mayor	Agramonte	1
	Recio	1
Depositario General	Agramonte	1
	Usatorres	2
Regidor	Agramonte	4
	Arteaga	2
	Batista	2
	Miranda	3
	Zayas- Bazán	2

Decisiones en el orden político, económico y social de 1778 a 1790

Principales decisiones en el orden político

En la sesión extraordinaria del 10 de febrero de 1780, el síndico procurador Melchor Batista y Zayas-Bazán presentó un informe, por el que se le solicita al Rey, "la gracia de **título de ciudad** esta villa, que use por especial consecución el escudo de armas que por costumbre ha tenido y se haya impreso en las fábricas

del público.^[16] Actitud que demostró el reconocimiento y la identidad que ya sentían los principeños por su tierra y por ampliar su valor simbólico. Sin embargo, en este año no reciben ninguna respuesta por parte de las autoridades de la Isla. Continúan su análisis y el 3 de diciembre de 1784, el regidor Ubaldo Arteaga planteó la urgente entrega de la documentación elaborada para lograr dicha oficialidad.^[17] A pesar que los documentos solicitados siempre se entregaron puntualmente, la villa de Santa María del Puerto del Príncipe no logró la condición de ciudad hasta marzo de 1817.

El 19 de enero de enero de 1787 en sesión ordinaria se trató un asunto de vital importancia para la villa. El regidor José Joaquín de Varona, leyó un documento, en el que se analizan:

"los inconvenientes que se siguen al público de no haber una real Audiencia en esta villa por la distancia de la de Santo Domingo y (...) es conocido el perjuicio que en tiempo de Guerra se experimenta, no solo por el acaecimiento sino también por lo expuesto que transitan los buques de esta Isla (...) y que sería más ventajoso siempre que la audiencia se pusiera en el centro de la Isla para que el despacho sería más pronto y menos costoso(...)"^[18]

El establecimiento de la Audiencia en Puerto Príncipe, que no solo serviría para agilizar los procesos judiciales, sino también los de índole económicos, como el intercambio comercial, que se incrementaría al acortarse las distancias entre los puertos cubanos y Santo Domingo, cuyas mercancías, dentro de Cuba podrían transportarse por tierra, y los gastos disminuirían. Permitiría además, aligerar el costo de envío de los documentos de procesos judiciales, a las personas que no poseían una sostenible posición económica.

La acción demostraba el interés de los principeños por aminorar los gastos en los trámites, y a su vez reflejaba el reconocimiento de su identidad y de su cultura, porque el establecimiento de una Audiencia permitiría el intercambio con personalidades que visitarían la región. Pero el intento fracasó porque el 20 de abril en la sesión ordinaria del Cabildo; se leyó un oficio del Gobernador con

[16] Archivo Histórico Provincial de Camagüey. Fondo Ayuntamiento de Camagüey, fuera de caja. Acta Capitular # 19. p. 134v - 136r.

[17] Archivo Histórico Provincial de Camagüey. Fondo Ayuntamiento de Camagüey, fuera de caja. Acta Capitular # 20. p. 184r - 186r.

[18] Archivo Histórico Provincial de Camagüey. Fondo Ayuntamiento de Camagüey, fuera de caja. Acta Capitular # 21.p.37-45.

fecha 28 de marzo, por el que se suspendía la petición para situar dicha institución en la villa,^[19] no pudiéndose lograr hasta 1800.

Principales decisiones en el orden económico

En estos 13 años el Cabildo de la jurisdicción prestó especial atención, en el orden económico, a los temas que más afectaban a los principeños, entre los que se encontraban: lo relacionado con la rueda de la pesa^[20], la utilización de los Fondos de Propios, la necesidad de entrada de esclavos para las producciones, el desorden en el despacho de los alimentos, entre ellos la falta de sal y el ahuyentamiento de las abejas, el reintegro de cuotas a familiares, que permitían solicitar mercedes para construir sitios en hatos y otros terrenos realengos. También se tenía en cuenta para el ordenamiento de la ciudad la calidad de los materiales de construcción y las afectaciones naturales; así como la creación de un Camino Real que permitiría el aumento de las relaciones comerciales legalizadas con la apertura del Puerto de Nuevitas; aspectos que se demuestran a continuación.

Rueda de la pesa: Con este mecanismo podía garantizarse que los hacendados contribuyesen, de acuerdo con el número de reses que poseían, para la alimentación de la población y el abasto de carne a otros territorios de la Isla. Precisamente en la sesión ordinaria del 30 de enero de 1778, se entregó un despacho con fecha 24 de diciembre de 1777, de Don Bernabé José Marín, Capitán de una de las Compañías de Milicias de Infantería de la Plaza de La Habana y Juez Receptor de Residencia de Puerto Príncipe por órdenes del Gobernador y Capitán General, donde se insertó un capítulo de la sentencia pronunciada por el Tribunal Superior de Cuentas de La Habana. En el orientaba que, el Teniente Gobernador, con ayuda del Cabildo, debía aprobar la rueda de

[19] *Ibidem.* p. 63-65.

[20] Era un sistema tributario, mediante el cual todos los hacendados ganaderos debían contribuir con un determinado sistema de reses para el abastecimiento de las ciudades, villas, flotas, hospitales, conventos y colegios. Su nombre proviene del sentido rotativo de la obligación o contribución a la pesa que el hacendado debía cumplir siete veces al año, aunque en algunos períodos esto se hizo cada catorce veces. Desde 1514 el Cabildo tuvo la potestad de regular la rueda de la pesa. Los Regidores designados para esta labor debían preparar las boletas que indicaban a cada ganadero el número de reses que debía aportar y la fecha de entrega.

modo que se guardara proporción entre la hacienda, según sus dotaciones y dejase a los vecinos la facultad de matar y vender su ganado.^[21]

Durante todo el período se analizó dicha situación, los hacendados rendían cuentas del número de reses que poseían, con el objetivo de ajustar su entrega a la rueda y se recibían las orientaciones de las autoridades coloniales en la Isla sobre este particular, que incluían las estipulaciones a cumplir por los propietarios de haciendas, sin excepción de ninguno.

Esclavos: A pesar que la ganadería era el principal renglón económico de la villa, los príncipeños en las sesiones municipales analizaron algunos factores que obstruían el desarrollo de la producción azucarera. Dentro de ellos, la carencia de esclavos, los que en su mayoría eran domésticos y para alquiler cuando el esclavo sabía algún oficio. Según informe ordinario del 14 de diciembre de 1778, el señor Felipe de Zayas-Bazán leyó la carta que los hacendados lugareños enviarían al Gobernador y Capitán General de la Isla, con el objetivo de lograr la aprobación para comprar esclavos. Ya en la sesión del 24 de diciembre nombraron como Comisarios para representar al territorio en esas gestiones, a Francisco Estrada y a Domingo José Correa, y se creó un fondo de 40 mil pesos, entre todos.

El problema de la fuerza de trabajo se convirtió en centro de atención de los hacendados príncipeños. A ello se deben sus incesantes peticiones. En 1784 pidieron se les autorizara introducir mayor cantidad de negros esclavos en la villa, lo que se reafirmó en la sesión del 21 de mayo de 1784, por el alférez real Pablo Antonio Betancourt Hidalgo; aspiración sin respuesta en este año.

Desorden en el despacho de alimentos: Otro inconveniente que se analizó en las juntas municipales de 1779 fue el desorden existente en el despacho de alimentos al público, en especial el mal manejo en los precios de los comestibles. Dicho problema lo dio a conocer el síndico procurador Luis de Quesada, quien abogó por una solución rápida y certera. De acuerdo a la petición se determinó nombrar al regidor Melchor Batista y al alguacil mayor Francisco Dionisio Recio para colocarle precio fijo a los productos alimenticios^[22].

[21] Archivo Histórico Provincial de Camagüey: Fondo Ayuntamiento de Camagüey, fuera de caja. Acta Capitular # 19. p. 12r - 13r.

[22] *Ibidem*. Documento insertado entre p. 95r-v.

El 6 de agosto ambos funcionarios se presentaron en la sala de reuniones de la Casa Capitular, y exhibieron los pormenores del arancel, acordándose que, quien incumpliera con lo establecido se le impondría una multa de 2 ducados. En caso de incurrir por segunda vez, se le duplicaría, y por tercera, cumpliría 10 días en la cárcel. Con el objetivo de que los vecinos conocieran la medida se colocaron en las plazas de la villa, tres copias de las sanciones y determinaron que todos los regidores debían velar por el cumplimiento de dichas estipulaciones^[23].

El interés por mejorar económicamente originó el debate de las **afectaciones de una tormenta natural** en el mes de octubre del año 1781. Se dio a conocer que "se destruyeron los establecimientos de granos, hay que carencia de manteca y vino de aceite, así como carencia de lienzos que ha provocado se duplique su precio a 5 ó 6 ducados; aunque los mayores daños fueron, la ausencia de sal y así de carne salada, de harina y casabe, los cuales eran alimentos muy importantes tradicionales para los vecinos de Puerto Príncipe"^[24]. Por esas razones, el 26 de octubre se determinó un nuevo arancel de los precios de los comestibles^[25].

Comercio: Las coordenadas de Puerto Príncipe en el ámbito comercial, en similitud con las villas periféricas cubanas, se mantuvieron definidas dos siglos y medio por la ilegalidad. Ello explica la constante preocupación de los productores por establecer un contacto directo con la Metrópoli, sin tener que utilizar los puertos de La Habana. Los principeños realizaban estudios completos para habilitar en la jurisdicción un puerto destinado a esta dirección, en los que se destacó el sentido práctico de elegir el más cercano a la zona de mayor producción. La valoración del comercio de la localidad queda nítida a través de uno de los informes ofrecidos por el síndico procurador Luis de Quesada, quien planteó:

"(...)que se pretenda de la Justificación del (...)Soberano por los conductos ordinarios permiso para que los [barcos] de España vengan en derechura a uno de los puertos de la costa sur o del norte de esta jurisdicción y nos provean de los géneros, comestibles (...) Que en cambio se dará alguna plata y todos los frutos del país, consistentes en carne salada, cebo, corambre, azúcar y aguardiente de caña para que por este medio no solamente quede remediada

[23] Archivo Histórico Provincial de Camagüey. Fondo Ayuntamiento de Camagüey, fuera de caja. Acta Capitular # 19: Documento insertado entre p. 96r y 97r.

[24] Ibídem. p. 203r-203v.

[25] Ibídem. p. 220 v.

la indigencia que este público [tiene] de aquellos efectos sino que también se facilite la extracción de sus frutos en los mencionados registros y se acaben de extirpar los restos del comercio clandestino(...) ^[26].

Con el establecimiento en 1778 del "libre comercio" de España a las Indias, las aspiraciones de los lugareños comenzaban a cumplirse, aunque no se materializaron hasta 1779. El 17 de septiembre, en Oficio enviado por el gobernador y capitán general Diego José Navarro se orientó la selección de un puerto para abrirlo al intercambio comercial exterior. Dentro de los más útiles se debía escoger entre el de Nuevitas y Guanaja, por el Norte, Santa María y Vertientes por el sur. En la próxima sesión se volvió a tratar el asunto, pero no se eligió ninguno de ellos, acordándose suspender el acto hasta nueva consulta, para tener una mejor decisión^[27]. Finalmente, el 24 de septiembre, se aprobó el puerto de Nuevitas para dicho comercio, porque "en el ay agua vastante, para poderse fondear, barcos grandes, que dando resguardo de las infurias del tpo, y haver gran facilidad para la descarga, porque pueden las embarcaciones asercarse mucho a la tierra"^[28].

La apertura del puerto de Nuevitas para el comercio exterior constituyó una de las decisiones más importantes del año 1779 y de todo el período; porque a partir de aquí, la villa de Santa María del Puerto del Príncipe contaba con un sitio legal, mediante el que podía ejercer los intercambios directamente con otros puertos que no fuesen solamente el de La Habana. La determinación significó un avance en el desarrollo económico camagüeyano, pues ya los productos llegaban con mejor calidad, tanto los de dentro del país, como los del extranjero.

Para el superior funcionamiento de estas relaciones, se necesitaban mejorar las formas y medios de transporte de las mercancías cuando llegaban a tierra nuevitera. Lo que motivó a los capitulares a plantearse el 13 de febrero de 1784, la construcción de un camino que permitiría la rápida llegada de los productos. Pero, el acuerdo no se tomó hasta la sesión extraordinaria del 16 de febrero y la obra no se materializó hasta 1790.

[26] Tamames Henderson, Marcos. La ciudad como texto cultural. Camagüey 1514-1837. Ed. Ácana, Camagüey, 2005. p. 99.

[27] Archivo Histórico Provincial de Camagüey. Fondo Ayuntamiento de Camagüey, fuera de caja. Acta Capitular # 19. p. 103r -v.

[28] Ibídem. p. 105r.

La **construcción del Camino Real** era un asunto pendiente del Cabildo, que desde el año 1784 se había plateado. El 6 de mayo de 1790, el teniente gobernador afirmó que tenía todo preparado para salir hacia el puerto de San Fernando de Nuevitas con el fin de tener un mejor conocimiento sobre la obra^[29]. En acuerdo ordinario del 14 de mayo se tomaron determinaciones más precisas para cumplir cabalmente con ese proceso constructivo. Nombraron para comisarios, Pablo Antonio Betancourt y Manuel Antonio Borrero, quienes, junto al presidente Bernardo Ramírez tenían la función de poner en ejecución la operación; que debía verificarse dentro de ocho meses y acordaron que en una de las sesiones del próximo mes se presentaría la cuenta de los gastos^[30]. Por eso el 18 de junio se presentaron en el Cabildo el alcalde ordinario Pedro María Agüero y el alcalde mayor provincial Francisco Gordiano Duque-Estrada para presentar la cuenta de la construcción, la cual se mantenía pues no podía exceder de los 500 pesos^[31].

El 15 de octubre volvieron a tratar lo referente a los gastos y sostuvieron que en el inmediato acuerdo volvieran a analizarlo para tener una idea más completa. Entonces, el 22 de octubre se presentó la cuenta de esas acciones constructivas realizada por el ingeniero Salvador Maymir, quien estaba al frente de la obra. Se determinó suspender su aprobación hasta que se verificaran los importes porque eran de 1521 pesos y 1 real^[32].

En cumplimiento al acuerdo anterior, el 29 de octubre, se procedió a acordar la realización de una sesión extraordinaria para tratar los detalles finales. Por lo que el 5 de noviembre en acuerdo extraordinario acordaron se entregase los 500 pesos aprobados y lo demás enviarlo al Gobernador y Capitán General para que confirmara la cuenta porque a la obra estaba terminada^[33].

La construcción del camino real, demostró el empeño de los príncipeños, que perduraba como una tradición que durante siglos no cesaba en esta población, especialmente la de sus funcionarios municipales y consolidó la disposición del "libre comercio" de 1778 y 1789, pues ahora llegarían con más rapidez a la cabecera de la villa, los productos que se comerciaban con el exterior.

[29] Ibídem. p. 162.

[30] Ibídem. p. 61-62.

[31] Ibídem. p. 182.

[32] Ibídem. p. 326.

[33] Ibídem. p. 333.

Principales decisiones en el orden social

La organización local también incluía las decisiones sociales, tales como el nombramiento de los maestros que ejercían en los centros educacionales, los farmacéuticos y la aprobación de los establecimientos de salud, públicos y privados. La celebración de fiestas populares y religiosas, el ordenamiento de las calles y la construcción de viviendas y obras públicas. Como parte del ordenamiento del territorio.

Con la visita a la villa, en marzo de 1778 de Diego Tomás de Arteaga, encargado de darle a conocer a toda la Isla, la razón de la Comisión del Protomedicato^[34], se reconocieron todas las oficinas botánicas y se aprobaron todos los facultativos. Dentro de estos estaba el maestro farmacéutico Matías Angles, cuyo título se presentó al Cabildo por el síndico procurador José Pablo Guerra y fue aprobado con la condición de colocar los precios de modo que fuesen visibles y asequibles al público^[35].

En sesión ordinaria celebrada el 16 de febrero de 1781, se analizó lo referente a **la organización urbana de la villa**. Al respecto el presidente de la Junta Municipal Juan Nepomuceno de Quesada afirmó que debía cumplirse en la villa, el modo y práctica de ordenar las calles. Asimismo en otra de las sesiones, el 5 de abril, acuerdo transferido porque el día 6 sería feriado; el alguacil mayor Francisco Dionisio Recio presentó que había notado el desorden existente en las calles principañas, debido a *que las casas se construían desarregladamente hasta estrechar las calles*^[36] Para evitar ese desorden se aprobó que cualquier persona para fabricar tenía la obligación de pedir autorización al Ayuntamiento. Entonces, establecieron que ningún habitante de la villa podía tomar sitio alguno para construir casa u otra construcción sin la licencia del Cabildo y a quien incumpliera se le aplicaría una multa de 200 ducados^[37].

Situación del territorio: El 24 de diciembre de 1784 el alférez real Pablo Antonio Betancourt y el regidor perpetuo Melchor Batista presentaron una carta a petición del gobernador sobre la situación de la villa. Esta fue la primera

[34] Era el consejo de médicos encargado de oficializar el reconocimiento de las personas que se establecían como médicos, dentistas y boticarios de farmacia.

[35] Archivo Histórico Provincial de Camagüey. Fondo Ayuntamiento de Camagüey, fuera de caja. Acta Capitular # 19. p. 29v - 33v.

[36] Ibídem. p. 199r - 200r.

[37] Ibídem. p. 210v.

realizada en la etapa, como cumplimiento a las orientaciones superiores. Se convirtió, casi en una tradición de estos trece años, porque a partir de 1784, dos veces al año, se enviaba el informe al Gobernador y Capitán General, quien lo notificaba al monarca español, con el fin de que se conociera la situación económica y social de sus posiciones en Cuba. Esto evidencia el control que la Metrópoli establecía sobre todos sus territorios

Desde 1785, el Ayuntamiento afrontó el análisis de la falta de maestros y de escuelas, como una dificultad que obstruía el **desarrollo educacional**. Por eso, según el informe del año 1787 sobre el estado de la villa, se afirmó que: "No tenemos escuela pública enq se instuyan nuestros hijos en primeras letras, la de Latinidad, Artes, y Theología, qe (...) han recaído tanto, que los padres seven aflixidos para encontrar quien lees enseñe, y en la necesidad de mandarlos ala Havana..."^[38].

Otra de las aspiraciones en la jurisdicción, fue el establecimiento de un **Cementerio General**, cuya petición se solicitó por el Cabildo en 1790. El 15 de octubre en sesión ordinaria, el síndico procurador Juan Villavicencio Varona presentó un informe por el que se planteaba la necesidad de construir esta obra en los terrenos inmediatos a la Iglesia del Santo Cristo, para evitar enfermedades, como la peste, debido a que los enterramientos se hacían en las Iglesias.

Nuevamente, el 22 de octubre; acordaron que se enviara la documentación a su Majestad para que aprobara la obra. Sin embargo, la autorización se demoró, al punto que la construcción no se materializó hasta el 3 de Marzo de 1814, fecha en que fue bendecida dicha obra^[39]. Aquí se ve la influencia de las ideas ilustradas porque los principeños se anticipan a las ideas del obispo Espada^[40],

[38] Archivo Histórico Provincial de Camagüey. Fondo Ayuntamiento de Camagüey, fuera de caja. Acta Capitular # 2. p. 26.

[39] Archivo Histórico Provincial de Camagüey. Fondo Ayuntamiento de Camagüey, fuera de caja. Acta Capitular # 22. p. 315-326.

[40] Juan José Díaz de Espada y Fernández de Landa, como Obispo de La Habana a partir de 1802 encabezó el grupo de la Ilustración Reformista Cubana que desde el punto de vista social atacan todas las instituciones medievales, las remodelan o crean otras nuevas. Ese es el caso de los entierros en las Iglesias y la creación de cementerios. Poseía ideas políticas avanzadas por su tendencia a la descentralización y la autonomía de la Isla. Era antitratista, antiesclavista y antilatifundista. Promovió a personalidades como Félix Varela, José de la Luz y Caballero y José Antonio Saco. Acusado de hereje, masón e independentista. Murió en La Habana en 1832.

quien inició esta batalla en el siglo XIX después de ser nombrado en 1802 en su cargo eclesiástico.

De acuerdo con las decisiones tomadas en Puerto Príncipe durante el período de 1778 a 1790, puede verse que estuvieron determinadas por la influencia que ejercieron los funcionarios políticos, quienes formaban parte de las principales familias principeñas con una posición económica sostenible.

En este período, en el territorio, los vínculos matrimoniales establecidos, confirman la tesis de que esta sociedad patriarcal estaba compuesta en realidad por unas pocas familias que a lo largo de los siglos se entrelazaron entre sí, de manera tal, que casi todos estaban emparentados, a veces en más de un grado. Por ejemplo, los matrimonios entre miembros de los Miranda y los Agramonte fueron 3, entre Miranda y Miranda fueron 5, entre los Varona y Varona fueron 4. De todos los apellidos los que más se cruzaron fueron los Miranda, Agramonte, Varona, Zayas-Bazán y los Socarrás.

En Santa María del Puerto del Príncipe la historia del poder político siempre estuvo relacionada con la familia. Desde que se fundó la villa, los puestos gubernamentales estuvieron ocupados por los miembros de esas agrupaciones principales. Mediante el matrimonio formaron una fuerte red entre ambos, y constituyeron una estructura social interconectada con la política, teniendo en cuenta las estipulaciones españolas al respecto.

CONCLUSIONES

El estudio del poder político y la familia en la villa de Santa María del Puerto del Príncipe, permitió establecer que en el período de 1778 a 1790:

- El matrimonio fue una de las vías fundamentales para acceder a los cargos en el Gobierno Municipal, lo que constituyó una característica de la sociedad que se fue formando desde el siglo XVI.
- En la villa la unidad básica del juego de poder no estaba constituida por el individuo solamente, sino por la familia, la que en la mayoría de los casos permitía el acceso de algunos de sus miembros al grupo oligárquico. Un reducido número de familias, siempre las mismas y emparentadas entre sí, que se sentían propietarios del pasado y se reconocían así mismas como miembros

de la élite, ocupaban los puestos decisorios en la política y en la economía; y tenían los mismos usos sociales e intereses.

- La fuerza del Cabildo príncipeño como característica de la oligarquía nativa se demostró:
 1. En la petición desde 1780, del Título de Ciudad para Puerto Príncipe como sentimiento de pertenencia por su territorio.
 2. En todo el período la preocupación por el desarrollo educacional, al solicitar el establecimiento de maestros y la construcción de escuelas.
 3. Preocupación por el desarrollo económico, al realizarse la solicitud y aprobación del puerto de Nuevitas para practicar el comercio exterior, lo que permitió la construcción del Camino Real.
 4. La solicitud en 1787, de que se estableciera una Audiencia Real, con las mismas facultades que la Audiencia de Santo Domingo.
 5. En 1790 la solicitud de creación de un Cementerio General, peticiones que se desarrollaron en la Isla a partir de 1802 por el Obispo Espada.

BIBLIOGRAFÍA

Caballero Agüero, Omelio: Camagüey desde las comunidades aborígenes hasta 1867. En: Camagüey y su historia / Elda Cento (p. 1-38). Camagüey, Taller de Impresión TorresTrujillo.1989.

Enciclopedia Jurídica Española. t. 2 y t. 15. 1910.

Fernández y Galera, Amparo: Cultura y costumbres en Puerto Príncipe. Siglos XVI y XVII. Ed. Ácana, Camagüey, 2005.

Guerra Sánchez, Ramiro: Manual de Historia de Cuba. Ed. Ciencias Sociales, La Habana, 1980.

Guerra Vilaboy, Sergio: Historia Mínima de América. Ed. Pueblo y Educación, La Habana, 2003.

Historia de Cuba: La Colonia. / María del Carmen Barcia... Ed. Félix Varela, La Habana, 2002. t. 1 primera y segunda parte.

Juárez Cano, Jorge: *Apuntes de Camagüey* [s.l, s.e, s.a].

Laviana Cuetos, María Luisa: *Las instituciones en América*. [en línea]. <<http://www.artehistoria.jcyl.es/hitesp/contextos/6712.htm>>. Consulta: 9 de septiembre de 2007.

Luna Marrero, Francisco: *Cronología Camagüeyana 1514-1898*. Ed. Ácana, Camagüey, 2002.

Pezuela, Jacobo de la: *Diccionario geográfico, estadístico, histórico de la Isla de Cuba*. Imprenta del Establecimiento de Mellado, Madrid, 1863. t. 3.

Pichardo Viñals, Hortensia: *Documentos para la Historia de Cuba*. Ed. Pueblo y Educación, La Habana, 2002. t. 1.

Rodríguez San Pedro, Joaquín: *Legislación Ultramarina*. Ed. Imprenta de los señores Viota, Cubas y Vicente, Madrid, 1865. 8 t.

Santa Cruz y Maller, Francisco Xavier de. *Historia de Familias Cubanas*. Ed. Hércules, La Habana, 1940. 6 t.

Solorzano y Pereyra, Juan de: *Política Indiana*. Ed. Compañía Ibero-Americana de Publicaciones, Madrid: [s.a]. t. 4, 5.

Tamames Henderson, Marcos Antonio: *De la Plaza de Armas al Parque Agramonte. Iconografía, símbolos y significados*. Ed. Ácana, Camagüey, 2003.

Tamames Henderson, Marcos Antonio: *La ciudad como texto cultural. Camagüey 1514 - 1837*. Ed. Ácana, Camagüey, 2005.

Torres - Cuevas, Eduardo, Oscar Loyola: *Historia de Cuba. 1492-1898. Formación y Liberación de la Nación*. Ed. Pueblo y Educación, La Habana: 2001.

Torres - Lasqueti: *Colección de datos históricos, geográficos y estadísticos de Puerto Príncipe y su Jurisdicción*. [s.e], Puerto Príncipe: 1888. t. 1, 3.

Venegas Fornias, Carlos: *Cuba y sus pueblos: censos y mapas de los siglos XVIII y XIX*. Ed. Centro de Investigación y Desarrollo de la Cultura Cubana Juan Marinello, La Habana, 2002.

Yavar Meza, Aldo: *Familia y poder en Chile colonial*. [en línea]. <<http://humano.ya.com/diegocanalescl/familia.pdf>>. Consulta: 9 de septiembre de 2007.

FUENTES DOCUMENTALES

Archivo Histórico Provincial de Camagüey. Fondo Ayuntamiento de Camagüey, fuera de caja. Actas Capitulares # 19, 20, 21 y 22.

Obispado de Camagüey: Libros # 3, 4 y 5 de Matrimonio.